

RESOLUCIÓN No. 193 DE 2019

(02 ABR 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.13 de Diciembre 28 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2018 fue aprobado mediante Acuerdo No.12 de Diciembre 28 de 2018 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 047 de diciembre 17 de 2018.

Que mediante Resolución No.659 de diciembre 28 de 2018, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo No.16 de 2010 y artículo 5 del Acuerdo No. 12 de 2018 (Presupuesto 2019), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero Acuerdo No.13 de diciembre 28 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No. 0791**, con el Municipio de Neiva -SECOP II, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA"** - ETV con recursos certificados presupuestalmente mediante CDP No. 1749 con los códigos 040401022401010301 - 040401022401010401 - 04040102240401061101 y contractualmente por valor de **\$270.000.000,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No. 0791** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento del objeto de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2019, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **Doscientos Setenta Millones de Pesos M/CTE (\$270.000.000,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701 03	OTRAS ENTIDADES (OTRAS ENTIDADES ETV)	\$ 270.000.000,00
	TOTAL ADICION	\$ 270.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el articulo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, la suma de **Doscientos Setenta Millones de Pesos M/CTE (\$270.000.000,00)**, distribuidos así:



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Código	Nombre	Valor
1	GASTO DE PERSONAL	
102	GASTOS DE OPERACIÓN	
10202	SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS	
1020202 - 03	HONORARIOS (ETV)	\$ 22.000.000,00
1020203 - 03	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS (ETV)	\$ 154.000.000,00
4200200 - 01	GASTOS COMPLEMENTARIOS (RECURSOS PROPIOS)	\$ 7.000.000,00
4200200 - 03	GASTOS COMPLEMENTARIOS (ETV)	\$ 87.000.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 270.000.000,00

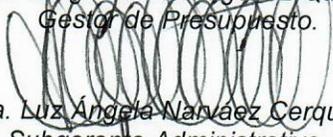
ARTICULO TERCERO: La presente Adición rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los 02 ABR 2019


LEDVI ESNEDY OVIEDO ACEVEDO
Gerente Encargada


Proyectó: Dr. Diego Darío Aragonés Quiroga
Gestor de Presupuesto.


Reviso: Dra. Luz Ángela Narváez Cerquera
Subgerente Administrativo


Reviso: Dr. Pedro Felipe Andrade Monje
Asesor Jurídico Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Neiva,

Doctor:
RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ
Presidente
CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS
Neiva

Cordial saludo,

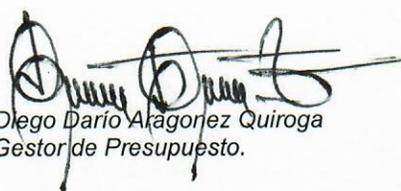
Comendidamente nos permitimos remitir La Resolución No 193 de 2019 "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto de ingresos, rentas, gastos e inversiones de la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina; para la vigencia fiscal de 2019"; para el estudio y aprobación del Comité Municipal de Política Fiscal – COMFIS; en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo No.13 de Diciembre 28 de 2018 expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Cualquier aclaración adicional con gusto la atenderé.

Atentamente,



LEDVI ESNEDY OVIEDO ACEVEDO
Gerente Encargada



Proyectó: *Diego Darío Aragón Quiroga*
Gestor de Presupuesto.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

**EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA**

CERTIFICA:

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud No. 0791**, con el Municipio de Neiva -SECOP II, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA"** - ETV con recursos certificados presupuestalmente mediante CDP No. 1749 con los códigos 040401022401010301 - 040401022401010401 - 04040102240401061101 y contractualmente por valor de **\$270.000.000,00**. No ha sido adicionado al Presupuesto de la actual vigencia fiscal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del contrato antes relacionado.

Para constancia se firma, a los


DIEGO DARIO ARAGON QUIROGA
Responsable de Presupuesto

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amigo: 8632828



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **0791-2019** DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

CONTRATISTA:	ESE CARMEN EMILIA OSPINA
CEDULA DE CIUDADANIA No.	813.005.265-7
NIT	813.005.265-7
PROFESION U OCUPACION	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 270.000.000.00) M/CTE
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN UN TÉRMINO DE CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DE LOS RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.
DIRECCION Y TELEFONO	Dirección: Cra 22 con Cll 26 Sur Teléfono: 8631818 Ext. 6587
ID SECOP II	EPMNSSCDCCI0813-2019

Entre los suscritos de una parte **MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.711.174 expedida en Neiva, obrando en nombre del Municipio de Neiva, en su condición Secretario de Salud Municipal nombrado mediante Decreto 0439 del 04 de Agosto de 2017 y con Acta de Posesión No. 0074 del 04 agosto de 2017, debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA-SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, y por la otra parte **LEDVIESNEDY OVIEDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.155.870 de Neiva - Huila, quien obra en condición de Gerente (Encargado) y por ende, representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina con Nit. 813.005.265-7 según consta en el acta de posesión 0030 del 28 de marzo de 2019, previa designación mediante Decreto 0181 del 27 de marzo de 2019 y quien para lo relativo a éste acuerdo se conocerá como **LA E.S.E.**, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de Salud el cual se regirá por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, así como los estudios previos y las siguientes Consideraciones: A) La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993. El artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", fijó entre otras competencias para los entes territoriales, un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y finalmente,

2
 1
 2



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **0791-2019** DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

las relativas a las atenciones en salud pública. B) Dentro de las competencias en Salud Pública asignadas al Municipio de Neiva, la Secretaría de Salud tiene a cargo, además de cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan; tiene a cargo la inspección, vigilancia y control en su jurisdicción, de los factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, entre los que se encuentran "la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana" –Artículo 44.3.3.1-; "Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros" –Artículo 44.3.3.2-; "Vigilar en su jurisdicción... la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas..." –Artículo 44.3.3.3-. C) Dentro del mismo contexto, se tiene que según lo establecido entre otras normas, en las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007, corresponde a las Direcciones territoriales de salud, en cada cuatrienio y a través del Plan Territorial de Salud, adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, igual que coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto definió el Ministerio de Salud y Protección Social, instrumento cuya última versión vigente -adoptada mediante Resolución 1841 de 2013-, definió tres (3) objetivos estratégicos: 1. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2. Mejorar las condiciones de vida y salud de la población; y, 3. Lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. D) También en aquella normatividad se fijaron ocho (8) dimensiones prioritarias en materia de salud, a saber: Salud Ambiental (i); vida saludable y condiciones no transmisibles (ii); convivencia social y salud mental (iii); seguridad alimentaria y nutricional (iv); sexualidad, derechos sexuales y reproductivos (v); vida saludable y enfermedades transmisibles (vi); salud pública en emergencias y desastres (vii); salud y ámbito laboral (viii). A éstas se suman también dos (2) dimensiones transversales que corresponden en su orden a la Gestión diferencial de poblaciones vulnerables (i) y el fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud (ii). Pues bien, en cumplimiento de las competencias normativas antes mencionadas y asignadas a la Secretaría de Salud de Neiva, le corresponde a ésta dependencia, la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva 2016-2019 denominado "Neiva la razón de todos – Gobierno transparente", adoptado mediante Acuerdo Municipal 012 del 28 de mayo de 2016 y ajustado mediante Acuerdo 022 del 14 de septiembre de 2017, cuyo primer eje estratégico denominado "Desarrollo social", se incluyó el componente salud (Numeral 1.2), donde se incluyó 10 programas, formando parte de éste estudio previo, el programa denominado 1.2.10 Neiva la razón de todos, la salud con fortalecimiento de la autoridad sanitaria cuyo objetivo es: "Disminuir el riesgo primario en la población, es decir, la aparición de nueva morbilidad, evidenciada por la disminución de la incidencia de los eventos"; dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país: Paz, equidad y educación". E) Del mismo modo, para el cumplimiento de los mandatos superiores, la Administración Municipal formuló y aprobó el Plan de Salud Territorial del Municipio de Neiva 2016-2019, el cual adopta las políticas, prioridades, propósitos, objetivos, metas y estrategias del Plan Decenal de Salud Pública, comprendiendo también las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud – POS del régimen contributivo y del régimen subsidiado, así como el de riesgos laborales, en coherencia con los perfiles de salud territorial. Dentro del anterior contexto, se tiene que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 antes citada, estableció un marco especial de atribuciones, las que en el caso de los municipios corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública, último ámbito éste en el cual se le atribuyó la vigilancia entomológica, vectorial y epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (E.T.V.), con énfasis en el dengue, Leishmaniásis y chikunguña, así como la realización de las acciones de promoción de hábitos saludables y la prevención de las enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores, según lo contemplado en los lineamientos impartidos por el nivel nacional y municipal. Para el



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

0791- - DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL
MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaría de Salud, encargada de los asuntos propios de su denominación, funcionalmente a ella asignados, entre ellos los relativos al desarrollo de los contenidos de los programas en salud que corresponde ejecutar al ente territorial. Con todo y bajo el entendido de tratarse de programas que implican el desarrollo de actividades de carácter asistencial cuya prestación directa se encuentra vedada para los entes territoriales, se halló que el cumplimiento de estas tareas exige contratar el apoyo de un prestador de servicios de salud, y en ese orden, la promoción de éste proceso contractual para seleccionar el ente que habrá de ejecutar aquellas asistencias. F) Justamente en orden a ello, se tiene que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y luego la Ley 1122 de 2007 (Artículo 26), reiteraron que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). De hecho, expresamente el inciso 12 del artículo 14 de la última norma en cita dispuso que: "...La prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue...". También así lo sugiere la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social dictó una serie de disposiciones dirigidas a las entidades territoriales para la gestión de la salud pública, estableciendo las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas -PIC-, señalándose en el artículo 14 de éste pronunciamiento, que la contratación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas, departamental, distrital y municipal debía darse con Instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, agregando en el numeral 1 de ésta disposición que "...La entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa...", precisando en todo caso y a continuación, en el numeral 2, que "...En el caso de que estas entidades no demuestren capacidad técnica y operativa para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas, podrán ser contratadas con otro tipo de instituciones, como IPS privadas del municipio, ONG o universidades, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos", G) Ésta última normatividad también se encargó de señalar en su artículo 15, los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa para la contratación de las acciones PIC, precisando que la entidad contratante debía verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes supuestos mínimos: "...15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenda contratar; 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por el ente territorial, 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con la entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados; 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido en por el sistema único de habilitación, cuando la acción PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)" Finalmente, también la nueva reglamentación se ocupa de señalar las nuevas directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Intervenciones Colectivas que se contratan anualmente con las Empresas Sociales del Estado, definiendo en su anexo técnico las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos necesarios para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de enfermedades de interés en Salud Pública (zoonóticas: Leishmaniasis, leptospirosis, accidentes ofídicos entre otros), como las transmitidas por vectores (dengue, zika, chicunguña entre otras). Dentro del contexto anterior, le corresponde a ésta dependencia, en el marco de los contenidos normativos de las Leyes 9 de 1979 y 715 de 2001, garantizar la promoción, prevención, inspección, vigilancia y control, de los eventos en salud pública asociados a las ETV y zoonosis; no contando con el recurso humano, técnico y logístico, como tampoco con los elementos necesarios para el desarrollo autorizado de las tareas propias para garantizar control y vigilancia vectorial (fumigación, control aéreo) y de la zoonosis. Actividades que requieren de la continuidad toda vez que por ser Neiva un municipio endémico para éstas patologías que representan un problema de salud pública, y producen una elevada carga social y económica en la población neivana, el riesgo de transmisión se encuentra relacionado



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0791-2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

con los factores determinantes asociados a los cambios climáticos, movilidad poblacional, la falta de cultura ciudadana y responsabilidad social frente a la salud. A pesar de los esfuerzos realizados por el municipio, es responsabilidad de la Secretaría de Salud mantener la continuidad de los programas de prevención, vigilancia y control conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el Decreto 3518 de 2006, donde especifican la "Vigilancia y Control Sanitario" como la ...*"Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana"*; donde una de las finalidades se orienta a la detección de brotes y epidemias y orientar las acciones específicas de control, Facilitar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones en salud y Orientar las acciones para mejorar la calidad de los servicios de salud, entre otras. Así mismo, como responsabilidad de los entes territoriales del orden municipal se cuenta con la responsabilidad de desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y del decreto anteriormente mencionado. Teniendo en cuenta que la circular conjunta 0008 del 12 de febrero de 2019 emitida por el Ministro de Salud y Protección social, Superintendente Nacional de Salud y Directora General del Instituto Nacional de Salud. En la cual dan las instrucciones para la intensificación y el fortalecimiento a las acciones de vigilancia, prevención, atención integral y prevención del dengue en Colombia. En la misma conteso la Secretaria de salud Departamental emite circular de Alerta Dengue del 14 de febrero de 2019, Acciones Para La Intensificación De La Vigilancia Epidemiológica Y La Atención Del Dengue Y Dengue Grave En El Departamento Del Huila. Según el boletín epidemiológico N° 04 del 2019 del Instituto Nacional de Salud, en el Departamento del Huila se han notificado 312 casos de dengue, 9 casos de dengue grave dando un total de 321 casos de dengue, posicionando al departamento en el puesto séptimo a nivel nacional. En concordancia con lo anterior, y a partir de la fecha, la Secretaría de Salud Departamental hace un llamado a todos los actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social para la intensificación de la Vigilancia Epidemiológica y la Atención del Dengue y Dengue Grave en el departamento del Huila, en el marco de la Estrategia de Gestión Integral EGI-ETV Renovada, para lo cual se solicita agilizar con carácter prioritario el desarrollo de las acciones de promoción, prevención y control del dengue, según lineamientos nacionales y departamentales dando máxima prioridad a las acciones de promoción y prevención. En concordancia con lo anterior la secretaria de salud Municipal de Neiva expide la Circular 024 de 15 de febrero de 2019: Alerta Epidemiológica en el Municipio de Neiva por aumento de casos de Dengue. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y LAS ZONOSIS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **Obligaciones generales:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia .2. El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio electrónico a través del Secop II de las actividades asignadas; dentro de los cinco (05) días al siguiente mes ejecución de cumplido.3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 4. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos



neiva
MUNICIPIO DE NEIVA

4

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74. Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

24

σ



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **0791-2019** DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 5. Participar de manera activa en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y las demás políticas de calidad entre otras a adoptar en el Municipio de Neiva Huila de acuerdo a la normativa vigente. 6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de La E.S.E., las siguientes: 1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal de Neiva 2. Contar durante el plazo de ejecución del contrato, con el personal y apoyo logístico indispensable para la realización de las actividades de campo de la prioridad en cada una de las dimensiones del Plan decenal de salud pública a ejecutar, así: 2.1 La institución demostrara su capacidad técnica y operativa disponiendo de Un (1) Profesional en Medicina Veterinaria, el cual se encargara de coordinar la ejecución de las acciones del PIC relacionadas a continuación: 2.1.1 Elaborar y presentar el cronograma de actividades a ejecutar para el cumplimiento del objeto del acuerdo y los responsables de su ejecución; 2.1.2. Organizar, participar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades programadas, durante el plazo de ejecución, conforme las directrices trazadas y el cronograma definido y aprobado por la Secretaria de Salud Municipal; 2.1.3. Consolidar la información que hará parte del informe mensual, por cada una de las dimensiones contenidas en el documento. 2.2 Realizar las actividades de campo teniendo en cuenta las dimensiones del PDSP, a efectos de lo cual deberá contar con el siguiente personal: Veintiún (21) técnicos en área de la salud y/o educadores, dos (2) profesionales en medicina veterinaria y zootecnia, y un (1) operador para el vehículo con maquinaria para el control integrado de vectores; 3. Adelantar las siguientes actividades operativas respecto de cada dimensión a ejecutar en virtud de éste acuerdo: **3.1. RESPECTO A LA DIMENSION DE "SALUD AMBIENTAL":** Desarrollar los contenidos alusivos al **Componente Hábitat Saludable**, mediante la ejecución de las siguientes actividades: 3.1.1 Intervención comunitaria para el control vectorial mediante la vigilancia de las viviendas de los casos índices a través del levantamiento de los índices aélicos (larvarios y de pupas) y la vigilancia entomológica, de acuerdo a lo reportado por la secretaria de salud según el comportamiento epidemiológico semanal de las ETV en el Municipio de Neiva; 3.1.2 Fortalecer la promoción y prevención de las ETV mediante la consejería en hábitos saludables en cada una de las viviendas a intervenir. 3.1.3 Realizar búsqueda activa comunitaria a través de la metodología casa a casa (incluye levantamiento de índices aélicos, control y eliminación de criaderos y educación comunitaria entre otras acciones que se requieran de acuerdo a la presentación de los eventos) en los sectores con mayor incidencia y comportamiento histórico de las ETV - zoonosis en el Municipio. 3.1.4 Levantamiento de índices aélicos en sitios críticos (Hogares de Bienestar, montañas, centros comerciales, parqueaderos, iglesias, cementerios, IPS, entre otros) 3.1.5 Desarrollo de la estrategia Entornos saludables en los ámbitos Vivienda y educativo mediante las siguientes acciones: a) Implementación del componente educativo de la estrategia Vivienda saludable en las familias de las comunas priorizadas según el comportamiento epidemiológico de las ETV. b) Implementación del componente ambientes saludables de la estrategia Escuelas saludables en las instituciones educativas priorizadas según el comportamiento epidemiológico de las ETV y zoonosis, desarrollando los siguientes temas: clasificación de residuos, reutilización, adecuación de los espacios comunes, educación sobre prevención de las ETV, enfermedades zoonóticas y tenencia responsable de mascotas; 3.1.6 Realizar educación para la salud ambiental a través de cinco reuniones barriales por cada una de las comunas del Municipio de Neiva. 3.1.7 Coordinación intersectorial para el empoderamiento del abordaje de las ETV en el entorno comunitario, mediante 2 talleres de certificación a líderes comunitarios e institucionales de cada una de las comunas del Municipio de Neiva. Desarrollar los contenidos alusivos al **Componente Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales** mediante la ejecución de las siguientes actividades: 3.1.8 Apoyar y participar en las jornadas masivas de vacunación canina y felina, como de esterilización, cuando se requiera. 3.1.9 Apoyar en la vigilancia de las ETV mediante muestreo del vector y toma de muestras en sangre a caninos para la detección de sintomáticos para Leishmaniasis y proceso de eliminación cuando se requiera. 3.1.10 Veinte (20) jornadas de reordenamiento del medio y recolección de inservibles, en sectores del área urbana y rural de acuerdo al comportamiento epidemiológico de los eventos. **3.2. RESPECTO DEL PROGRAMA DE "VIDA SALUDABLE LIBRE DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES":** Desarrollar los



neiva
MUNICIPIO DE NEIVA

5
Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

→ 0
117

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **0791-2019** DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

contenidos alusivos al Componente Condiciones y situaciones endemo - epidémicas mediante la ejecución de las siguientes actividades: **3.2.1** Operatividad la Estrategia EGI para la promoción, prevención, vigilancia y control de las ETV y zoonosis; mediante la realización de 20 talleres masivos teórico – prácticos, en el área urbana y rural del Municipio de Neiva; **3.2.2** Apoyo en la implementación de la estrategia COMBI para el cambio conductual en el entorno educativo, en veinte (20) instituciones educativas con alto riesgo de índices aédicos, con la realización del respectivo proceso de diagnóstico, educativo y seguimiento, para un resultado de impacto; **3.2.3** Realizar las medidas de prevención mediante el control químico y físico, conforme a los índices aédicos y notificación epidemiológica, según lineamientos del Ministerio de Salud. **3.2.4** Apoyar en la entrega e instalación de toldillos TILD para el control vectorial, según disponibilidad y programación establecida por la Secretaría de Salud. **3.2.5** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo con su respectivo diagnostico al vehículo y maquinaria asignada a la fumigación: Una (1) camioneta y veintiún (21) equipos de fumigación conformados por 5 equipos pesados (4 London Fox y 1 Maxiprox), 7 motomochilas marca Sthill, 6 Aspersiones Hudson X-Pert, y 3 Porta Pak de motor de espalda, dispuestos por parte del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL para la realización de las acciones ETV programadas. **4.** Participar en los espacios de capacitación, y evaluación del trabajo convocados por la Secretaria de Salud Municipal de Neiva; **5.** Utilizar los elementos de protección en salud ocupacionales propios y necesarios para el desarrollo de su actividad, igual que aquellos indispensables para su identificación, incluido el respectivo chaleco y carnet; **6.** Permitir y facilitar al MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, las acciones de auditoría de los servicios prestados; **7.** Garantizar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud del personal operativo del programa, en lo que corresponde, acreditando mensualmente tal circunstancia; **8.** Impartir capacitación e inducción al recurso humano vinculado al programa, incluyendo contenido, importancia, política del programa y producto esperado; **9.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; **10.** Sujetarse en la ejecución del contrato, al presupuesto y los precios de mercado previamente establecidos con la Secretaria de Salud Municipal y contemplados en la propuesta presentada para la ejecución del proyecto, dando estricto cumplimiento a los objetivos propuestos, los cuales hacen parte integral del acuerdo; **11.** Hacer seguimiento permanente a la ejecución y cumplimiento de las actividades contractuales a través de la Matriz técnica y financiera que será el referente de evaluación de desarrollo del mismo; **12.** Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro mensualmente presentada a la Secretaria de Salud Municipal, el informe ejecutivo parcial y acumulativo, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos y un consolidado final ajustado a las características acordadas, tanto de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, en medio físico y magnético (un CD) con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías y planillas de participación; **13.** Suministrar todo tipo de información que requiera la Secretaria de Salud Municipal de Neiva, relativas al programa ejecutado, de acuerdo con las instrucciones que emitidas en ese orden; **14.** Dar uso adecuado a los bienes provistos para el cumplimiento del objeto del acuerdo y manejar los recursos financieros destinados a tal fin, en una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. Las demás establecidas por la ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. El Municipio realizara el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el



6
211 0



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° **0791-2019** DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 270.000.000.00) M/CTE**, los cuales serán cancelados a LA E.S.E. en Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el : 1) Un primer pago correspondiente Un anticipo en dinero, equivalente al 40% del valor del contrato, en monto de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$108.000.000)**, desembolsables dentro de diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio respectiva; 2) El saldo restante, equivalente al 60% del valor del contrato, en suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$162.000.000)**, pagaderos por mensualidades iguales vencidas, comprendido entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes, cada uno por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$32.400.000)**; 3) En caso que no se ejecute la mensualidad de entre el primero (1) y el treinta (30) se pagaran los días ejecutados de forma proporcional en el mes. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: A) PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización del contrato, en un término de cinco (05) meses y/o hasta agotar el valor de los recursos financieros comprometidos. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exige la garantía única en atención lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio, conforme justificación descrita en los estudios previos **CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social y realizar los pagos respectivos. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 270.000.000.00) M/CTE** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2019 al artículo 040401022401010301 denominado "Continuar con las jornadas de vacunación y control de natalidad de poblaciones caninas y felinas", fuente de financiación 0101 ; al artículo 040401022401010401 denominado "Incrementar las estrategias del PIC (Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos) en salud ambiental.", fuente de financiación 0502 ; al artículo 040401022401061101 denominado "Incrementar las estrategias del PIC (Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos) por Enfermedades transmisibles..", fuente de financiación 0501 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1749 de 2019, **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio- Secretaria de Salud Municipal ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de actas, según el caso, a la Secretaría Contratación y publicarlos en secop II donde se suscribió el contrato, para ser archivadas en la carpeta respectiva, si es necesario ser impreso, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello.

0791-2019

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 0791-2019 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ESE CARMEN EMILIA OSPINA - SECOP II

6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. 7) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte del CONTRATISTA de su obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. b) Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. d) Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato se liquidará previa presentación del Informe Final de Ejecución con visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

Por el Municipio;

02 ABR 2019

MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON
Secretario de Salud Municipal

El Contratista;

LEDVI ESNEDY OVIEDO ACEVEDO
Gerente (E) E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Vbo. Texto Minuta.

YULI ANDREA TRUJILLO RIVERA
Asesora jurídica externa

Elaborado: Liberio Jiménez Zúñiga
Profesional Universitario SSMN

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico E.S.E. Carmen Emilia O